



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 244

(15 JUL 2022)

"Por medio del cual se efectúa seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por la sustracción definitiva de la Reserva Forestal Central, en el marco del expediente SRF 462"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

De conformidad con lo establecido en la Resolución 110 de 2022 y en ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 053 del 24 de enero de 2012, la Resolución No. 1292 del 06 de diciembre de 2021 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, Mediante la Resolución No. 2449 del 17 de diciembre de 2018 (En firme desde el 8 de enero de 2019) la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos -DBBSE, efectuó la sustracción definitiva de un área de 11,17 hectáreas de la Reserva Forestal Central establecida por la Ley 2 de 1959, a solicitud de la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, para el desarrollo del proyecto "Construcción de pavimento de la vía 12CC05, tramo Almaguer, cruce ruta 25CC15 Municipio de Almaguer Cauca, Occidente", en jurisdicción del municipio de Almaguer, departamento del Cauca

Por medio del Auto No. 588 del 18 de diciembre de 2019 (En firme desde el 19 de diciembre de 2019), la DBBSE concedió una prórroga de dos (2) meses al término establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 2449 de 2018.

A través del radicado E1-2019-24058384 del 24 de mayo de 2019, la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, informó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, que el inicio de las actividades constructivas sería el día 8 de junio de 2019, en cumplimiento al artículo 6 de la Resolución No. 2449 de 2018.

A través del radicado E1-2019-181236502 del 18 de diciembre de 2019, la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, remitió a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos una propuesta de Plan de Restauración Ecológica, tendiente a dar cumplimiento al artículo 5° de la Resolución No. 2449 de 2018.

"Por medio del cual se efectúa seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por la sustracción definitiva de la Reserva Forestal Central, en el marco del expediente SRF 462"

Por medio del Auto No. 294 del 12 de noviembre de 2020 (En firme desde el 10 diciembre de 2020) la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 2449 de 2018.

A través del radicado E1-2021-11806 del 12 de abril de 2021, la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, entregó informe en cumplimiento al artículo 2 del Auto 294 del 12 de noviembre de 2020.

La sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, presentó a través del radicado E1-2021-17132 del 27 de mayo de 2021, la solicitud de pronunciamiento respecto a la propuesta de compensación presentada en el radicado E1-2021-11806 del 12 de abril de 2021.

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el Concepto Técnico No. 133 del 16 de diciembre de 2021, a través del cual realizó seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución 2449 del 2018, teniendo en cuenta para ello la información presentada por la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, a través del radicado No. E1-2021-11806 del 12 de abril de 2021.

Que del referido concepto se extraen las siguientes consideraciones:

Numeral 2.1 Literal b. del Auto 294 de 2020

"(...) se encuentra dentro del anexo 2 de la información entregada, un certificado catastral con número 1702-330118-27711-0 del 28 de febrero de 2020, el cual certifica que el predio con Matrícula No. 122-1790 del municipio de Almaguer Cauca de 20 hectáreas y 7500 m2, se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC. De igual manera, se establece que los datos consignados en dicho certificado están vigentes mediante la Resolución 19-022-0025-2019, por medio de la cual se actualizan los propietarios, los cuales corresponden a: Pipicano Julio-Suc; Gómez Pipicano Eliécer-Suc y Ortiz Mayorga Delio."

Numeral 2.1 Literal c. del Auto 294 de 2020

*"La segunda situación, es que la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, como mecanismo legal de entrega propone la transferencia del predio, a título gratuito, al patrimonio del Municipio de Almaguer (Cauca), caso en el cual, deberá entregar los documentos de titularidad (certificado de tradición y libertad y escritura pública actualizados), donde conste la adquisición del predio por parte de la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.** De acuerdo con lo mencionado en el numeral anterior, se recomienda al equipo jurídico de la DBBSE analizar la documentación según lo requerido en los literales b y c del artículo 2 del Auto 294 de 2020"*

Numeral 2.2 Literal a. del Auto 294 de 2020

"Se presenta la caracterización vegetal de un ecosistema de referencia con indicadores de su composición y estructura, similar al presentado en el documento inicial. Sobre la cobertura vegetal del ecosistema de referencia se encuentra un mapa dentro del documento, que, según las convenciones los transectos indicados están por fuera del área del mapa temático. Con lo cual, dentro del análisis cartográfico realizado por el MADS, se denota que la cobertura para el ecosistema de referencia no materializó dentro del mapa presentado"

Numeral 2.2 Literal b. del Auto 294 de 2020

"Se encuentra en la información presentada, un objetivo general con el cual se pretende restaurar el área propuesta hacia un sistema similar previo al disturbio, sin cambios fundamentales respecto al documento inicialmente entregado. Los objetivos específicos, incluyen cantidades respecto a los presentados en el documento inicial"

"Por medio del cual se efectúa seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por la sustracción definitiva de la Reserva Forestal Central, en el marco del expediente SRF 462"

Numeral 2.2 Literal c. del Auto 294 de 2020

"De la caracterización del área propuesta para la compensación, esta corresponde a la entregada en el documento inicial; sin embargo, es de reconocer que en ninguno se entrega la cartografía que acompaña dicha caracterización en archivos nativos tipo shape files, con el fin de realizar los análisis que se requieran en el marco de la evaluación del plan de restauración."

Dentro de la respuesta al literal b y c, numeral 2.1, Artículo 2, Auto 294 de 2020 dentro del radicado 11806 del 12 de abril de 2021, se hace mención a que, se cuenta con una ortofotografía tomada con DRONE, que puede ser integrada a la caracterización del área a compensar, como una mejor referencia del estado actual de las coberturas existentes."

Numeral 2.2 Literal d. del Auto 294 de 2020

"Se presentan dos tipos de disturbios antrópicos: uso agropecuario y deforestación."

Numeral 2.2 Literal e. del Auto 294 de 2020

"Son descritos los tensionantes y limitantes del área. Se presentan en conjunto, las estrategias a implementar para la restauración ecológica y para superar los tensionante presentes."

Numeral 2.3 Literales a, b, c y d del Auto 294 de 2020

"Se presentan las especies a utilizar, cantidades y diseños de las diferentes estrategias de restauración, una de ellas para manejar disturbios y tensionantes de origen antrópico a partir del encerramiento con alambre de púas. Junto a esta información, se adjunta un shape file con la espacialización y distribución de las parcelas de 25 x 25 metros donde se implementarán las estrategias de restauración"

Numeral 2.4 del Auto 294 de 2020

"Se presenta el cronograma de actividades con un horizonte de 4.5 años, de los cuales durante los primeros siete meses se realizará la implementación de las actividades de restauración, acorde con lo solicitado."

Numeral 2.5 Literales a y c del Auto 294 de 2020

"Como indicadores se identifica el planteamiento de los siguientes parámetros para el monitoreo de la restauración del área propuesta:

- *Medición de la abundancia, frecuencia y dominancia de las especies, respecto al estado inicial del ecosistema*
- *Indicadores de riqueza*
- *Indicador de riqueza específica*
- *Indicadores de diversidad*
- *Indicadores de desarrollo vegetal*
- *Indicadores de cumplimiento de actividades propuestas, en cuanto al cumplimiento de la meta para cada una de las estrategias."*

Numeral 2.5 Literal b del Auto 294 de 2020

"Se proponen las siguientes:

- *Estrategias de cambio con reemplazo si se presenta mortalidad, reemplazo de especies si no se da la adaptación.*
- *Inclusión de otras especies de no darse da la riqueza vegetal."*

Numeral 2.6 del Auto 294 de 2020

"Considerando el escenario de realizar la donación del área que se propone compensar, por parte de la sociedad INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., al Municipio de Almaguer Cauca, este aspecto se remite al equipo jurídico para que se haga la verificación y análisis de la documentación que soporte la propuesta."

"Por medio del cual se efectúa seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por la sustracción definitiva de la Reserva Forestal Central, en el marco del expediente SRF 462"

III.FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en ejercicio de la función establecida por el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 y por el artículo 2 de la Resolución 1526 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución 2449 del 17 de diciembre de 2018**, mediante la cual efectuó la sustracción definitiva de 11,17 hectáreas de la Reserva Forestal Central, para el desarrollo del proyecto "Construcción de pavimento de la vía 12CC05, tramo Almaguer, cruce ruta 25CC15 Municipio de Almaguer Cauca, Occidente" en el municipio de Almaguer departamento del Cauca.

Que con fundamento en la sustracción definitiva efectuada y en virtud de lo dispuesto por los artículos 204 de la Ley 1450 de 2011 y 10 de la Resolución 1526 de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible impuso, a la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, las respectivas medidas de compensación.

Que las disposiciones contenidas en la Resolución 2449 del 2018, se encuentran en firme, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio, por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa de manera inmediata y sin mediación de otra autoridad de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que en el ejercicio de las funciones de Control y Seguimiento establecidas en la Resolución 2449 de 2018 y con fundamento en las consideraciones contenidas en el **Concepto Técnico 133 de 2021**, en relación con el estado actual de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Resolución 2449 del 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presenta las siguientes consideraciones de orden jurídico:

Respecto al artículo 5° de la Resolución 2449 de 2018 de acuerdo con el Numeral 2.1 Literal b. del Auto 294 de 2020

Que de conformidad con este artículo, esta Dirección evidencia que la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, presentó la matrícula inmobiliaria No. 122-1790, y la cedula catastral número 1702-330118-27711-0 del 28 de febrero de 2020, el cual consta de 20 hectáreas y 7500 m²

De lo anterior, se desprende que, se conoce la información básica del predio, pero no es soporte de la constitución de la posesión, ni de la constitución del título de dominio, en este caso, los documentos que soportarían la titularidad del predio, corresponden al Certificado de tradición y libertad y escritura pública.

En este sentido se requerirá a la sociedad solicitante que allegue el certificado de tradición y libertad correspondiente junto con la escritura pública reciente donde se demuestre la titularidad del inmueble en cabeza de la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, esto recordándole que el predio a adquirir debe ser igual o superior a la sustracción realizada.

Respecto al artículo 5° de la Resolución 2449 de 2018 de acuerdo con el Numeral 2.2 del Auto 294 de 2020

"Por medio del cual se efectúa seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por la sustracción definitiva de la Reserva Forestal Central, en el marco del expediente SRF 462"

Que la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, mediante radicado 11806 del 12 de abril de 2021 allegó el plan de restauración en el cual presenta la caracterización vegetal, allegando un mapa temático, dentro del cual se denota que la cobertura para el ecosistema de referencia no se materializó.

Así mismo, en lo que respecta al objetivo general y específico del plan de restauración se puede evidenciar que el objetivo general no presenta cambios fundamentales respecto del documento inicialmente entregado y el objetivo específico señala cantidades a comparación del documento inicial; con respecto a la caracterización físico-biótica se pudo establecer que la documentación allegada no cuenta con una entrega cartográfica en archivos nativos tipo shape files, sin embargo dentro del radicado 11806 de 2021 se hace mención a que, se cuenta con una ortofotografía tomada con DRONE, que puede ser integrada a la caracterización del área a compensar, como una mejor referencia del estado actual de las coberturas existentes.

En lo que respecta a disturbios ecológicos se identificaron dos el primero de uso agropecuario y el segundo por deforestación; en referencia a los tensionantes y limitantes del área, mediante el radicado 11806 se presentan en conjunto, las estrategias a implementar para la restauración ecológica y para superar los tensionante presentes.

En este sentido se requerirá a la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, para que incluya en el plan de restauración la ortofotografía tomada con DRONE del área a compensar y un indicador de restauración relacionado con la medición multitemporal de las coberturas

Que, mediante la Resolución No. 053 de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible delega en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las solicitudes de sustracción de áreas de Reservas Forestales de orden Nacional.

Que, a través de la Resolución No. 1292 del 06 de diciembre de 2021 *"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"*, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario a la señora **ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- REQUERIR a la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, para que en el termino de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el certificado de tradición y libertad junto con la escritura pública del predio con matrícula inmobiliaria No. 122-1790, y la cedula catastral número 1702-330118-27711-0 en el que se demuestre la titularidad del inmueble en cabeza de la sociedad solicitante.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Plan de Restauración ecológica propuesto como compensación por sustracción definitiva, presentado por la sociedad **INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.**, dentro del radicado 11806 del 12 de abril de 2021.

"Por medio del cual se efectúa seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por la sustracción definitiva de la Reserva Forestal Central, en el marco del expediente SRF 462"

ARTÍCULO 3.- REQUERIR a la sociedad INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S, para que allegue a esta Dirección en un término no mayor a dos meses (2), a partir de la notificación del presente auto, la siguiente información:

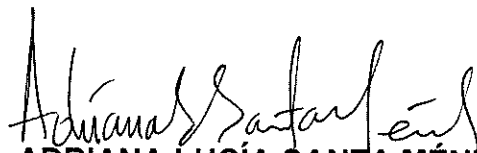
- La ortofotografía tomada con DRONE del área a compensar, mencionada por Ingeniería de Vías S.A.S., dentro del radicado 11806 del 12 de abril de 2021 en respuesta al literal b y c, numeral 2.1, Artículo 2, Auto 294 de 2020.
- Un indicador de restauración relacionado con la medición multitemporal de las coberturas a una escala de trabajo 1:5.000 - 1:10.000, con una periodicidad anual.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO 5.- RECURSOS. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los _____



ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó: Santiago Perez / Abogado contratista DBBSE

Revisó: Jairo Mauricio Beltrán Ballén/ Abogado D.B.B.S.E. MADS 
Claudia Yamile Suárez Poblador / Contratista DBBSE 

Expediente: SRF 462

Solicitante: INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.

Proyecto: "Construcción de pavimento de la vía 12CC05, tramo Almaguer, cruce ruta 25CC15 Municipio de Almaguer Cauca, Occidente"

Concepto técnico: 133 del 16 de diciembre del 2021

Técnico evaluador: Nohora Yolanda Ardila González/Ingeniera forestal D.B.B.S.E.

Técnico revisor: Andrés Fernando Franco Fandiño/Ingeniero forestal D.B.B.S.E.

Auto: "Por medio del cual se efectúa seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por la sustracción definitiva de la Reserva Forestal Central, en el marco del expediente SRF 462"